



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-310-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las diez y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de abril de dos mil trece, de referencia **IN-019-01-2013**, derivado de la revisión efectuada sobre los ingresos y egresos ejecutados por la Procuraduría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina establece como objetivos: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno durante el período examinado; **B)** Comprobar que los ingresos recibidos y los gastos efectuados no sean desviados para otros fines que no sean propios de las operaciones de la entidad; **C)** Verificar que los gastos estén adecuadamente soportados y se hayan realizado conforme los procedimientos internos normados por la institución; **D)** Confirmar que los ingresos recibidos y los gastos realizados, hayan sido revisados, autorizados y registrados adecuadamente en la contabilidad patrimonial de la entidad; y, **E)** Identificar hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y a los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-310-15

1) Se cumplió con la garantía del debido proceso para los servidores y ex servidores vinculados con la Auditoría Especial; 2) El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; 3) No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, 4) El Informe de Auditoría concluye: Que de la muestra seleccionada no se encontraron situaciones que pongan en riesgo las finanzas de la entidad auditada, con excepción de las debilidades de control interno siguientes: a) Desactualización de los estados financieros; b) Falta de Plan Operativo Anual; c) Manuales de procedimientos desactualizados; d) Vacaciones del personal acumuladas; y, e) Inconsistencia en la retención del Impuesto Sobre la Renta a empleados en el mes de enero del año dos mil doce.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de abril del año dos mil trece, de referencia **IN-019-01-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, derivado de la revisión efectuada sobre los ingresos y egresos ejecutados por la Procuraduría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-310-15

en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-